

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Don José Bellido, Gobernador civil de esta provincia.

HAGO SABER: Que por D. Isidoro Zaldivar, vecino de Alberite, de profesion Cantero, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del dia de la fecha, una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el título de San Mariano, de mineral de Carbon de piedra, en terreno situado en término de la villa de Alberite, parage donde llaman Barrancos, lindante al N. con Mirabuenos, al O. con heredad de D. Simon Jalon, al S. con la Ventana de la Mora y al E. con Paquillo, cuya designacion se ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata, desde ella se medirán en direccion N. 50 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta hacia el E. se medirán 100 metros, colocándose

la 2.ª; de ella se medirán al S. 200 metros y se coloca la 3.ª; de esta en direccion O. se medirán 200 metros y se pone la 4.ª; de esta hacia el N. se medirán 200 metros fijándose la 5.ª estaca, la cual se unirá con la 1.ª por medio de una recta de cien metros, y queda cerrado el rectángulo de las 4 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, Le dispuesto se anuncie al público como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 16 de Enero de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

SECCION DE FOMENTO.

Habiéndose observado que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, al imponer las multas á que se hacen acreedores los dañadores de los montes, no suelen sujetarse á lo preceptuado por las ordenanzas del ramo, dando con esto lugar, á que no exista la debida uniformidad entre las multas impuestas por las mismas faltas, y debiendo entender en todas las cometidas en los montes públicos, los Alcaldes á cuya jurisdiccion pertenezcan, castigándolos gubernati-

vamente hasta el límite que les autoriza la Ley municipal vigente, y correspondiendo la tercera parte de las multas á los denunciadores de los daños cometidos, á fin de facilitar á dichas autoridades la imposicion de las correspondientes multas, he dispuesto publicar las adjuntas tablas ó cuadros, que determinan el importe de las responsabilidades á que deben sujetarse los denunciados, debiendo recordar á

los Alcaldes la obligacion en que se encuentran de expedir á favor de los denunciadores las certificaciones á que hace referencia la instrucción y modelo que para el cobro de las terceras partes, se publicó en el número 156 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 17 de Octubre de 1877.

Logroño 16 de Enero de 1878.

El Gobernador,
José Bellido.

VIII.

TABLAS para determinar el importe de las multas que deban aplicarse por la corta ó arranque fraudulento de árboles en los montes públicos con arreglo á lo determinado en el artículo 186 de las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1855, y á que hace referencia la anterior circular.

PRIMERA CLASE.

Robles, encinas, hayas, olmos, fresnos, alercés, castaños, nogales, pinos, pinabetes y otros semejantes.

Circunferencia á tres cuartos de vara del suelo. (63 centímetros.)		MULTA.	
PULGADAS.	CENTÍMETROS.	REALES.	PESETAS.
8 1/2	20	6	1'50
9	21	7	1'75
10	23	9	2'25
11	25	11	2'75
12	28	15	3'25
PIES.			
1	28	15	3'25
2	56	26	6'30
3	84	39	9'75
VARAS.			
1	84	39	9'75
2	167	78	19'50
3	250	117	29'25
4	334	156	39'00
5	418	195	48'75
6	501	234	58'50

SEGUNDA CLASE.

Alisos, tilos, álamos blancos, sauces y demás no señalados en la 1.ª clase.

Circunferencia á tres cuartos de vara del suelo. (63 centímetros.)		MULTA.	
PULGADAS.	CENTIMETROS.	REALES.	PESETAS.
8 1/2	20	4	1, »
9	21	4,50	1,12
10	25	5,50	1,57
11	25	6,50	1,62
12	28	7,50	1,87
PIES.			
1	28	7,50	1,87
2	56	15, »	5,75
3	84	22,50	5,62
4	112	30, »	7,50
5	140	37,50	9,37
6	168	45, »	11,25
7	200	52,50	13,12
8	230	60, »	15,00
9	260	67,50	16,87
10	300	75, »	18,75
11	330	82,50	20,62
12	360	90, »	22,50
13	390	97,50	24,37
14	420	105, »	26,25
15	450	112,50	28,12
16	480	120, »	30,00
17	510	127,50	31,87
18	540	135, »	33,75
19	570	142,50	35,62
20	600	150, »	37,50

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 6 de Abril de 1877.

En la ciudad de Logroño á seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete, siendo la hora de las ocho de la noche se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, los señores Diputados Michel, Merino, Gobantes, Gutierrez, Mateo, Planzon, Lopez Montenegro, F. Bazan, Montoya, Ureta, Baron de Mahabe, Salazar, Roldan, Ortiz, y Saenz de Cenzano, actuando como Secretarios, los señores Iribarren y Martinez.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una exposicion del Ayuntamiento de Nalda, solicitando se le conceda la compensacion de las cantidades que debe á fondos provinciales por las que la Diputacion debe á los dueños de terrenos ocupados en jurisdiccion de aquella villa, para la construccion de la carretera de Navarrete á Barranco de Royo.

Apoyada la peticion por el Sr. Michel, se acordó acceder á lo solicitado sujetándose á las disposiciones dictadas para llevar á efecto estas compensaciones.

El mismo acuerdo recayó á una instancia del Ayuntamiento de Villamediana solicitando análoga compensacion por lo que se debe por expropiaciones con motivo de la construccion de la carretera que se dirige á Alberite.

Se leyó la siguiente proposicion.==

Los diputados que suscriben, en vista del amplísimo debate habido sobre guardería rural, tienen el honor de proponer á la Excmo. Diputacion se digne acordar se dirija á los Ayuntamientos de la provincia una comunicacion concebida en estos ó parecidos términos. —Siendo muchísimas las personas que han manifestado el deseo de que se establezca en la provincia la guardería rural en igual forma que se instala ó ha instalado en otras y que previamente se indique á los Ayuntamientos el sacrificio pecuniario que tal servicio les ha de imponer; la Diputacion que solo anhela en tan vital asunto inspirarse en el sentimiento de los pueblos y que comprenden los incalculables beneficios que con tal institucion pueden sobrevenir á un país eminentemente agrícola como es el nuestro, participa á ese Ayuntamiento que en el caso de establecerla á cuyo objeto se gestiona tendrá que contribuir próximamente con la cantidad de . . . lo que se le comunica á fin de que examine la Corporacion y Junta de asociados si puede levantar tal carga. —Palacio de la Diputacion 6 de Abril de 1877. —Manuel M.ª de Mateo. —Juan Bautista de Montoya. —Justo Roldan. —Francisco de Paula Salazar.

El Sr. de Mateo apoyó la anterior proposicion conviniendo para ello en la importancia que tiene la guardería rural, pero debiendo imponerse una pesada carga á los pueblos, le parecia oportuno que la Diputacion les consultara antes para apreciar si podía

ó no imponerles aquel gravamen.

El Sr. Planzon la combatió expresando su creencia de que la circular no habia de dar resultados positivos.

El Sr. Saenz de Cenzano, manifestó se hallaba conforme con la proposicion, pero seria conveniente expresar que se tomaria en cuenta á los pueblos lo que satisfacen á los guardas municipales, que han de desaparecer tan pronto como se establezca la Guardia civil.

Con esta adiccion se aprobó la anterior proposicion en votacion nominal en la siguiente forma.

Señores que dijeron si.—Mateo.—Roldan.—Salazar.—Baron de Mahabe.—Ureta.—Montoya.—Saenz de Cenzano.—Ortiz.—Iribarren.—Martinez.—Sr. Presidente.—Total 11.

Señores que dijeron no.—Michel.—Merino.—Gobantes.—Gutierrez.—Bazan.—Lopez Montenegro.—Planzon.—Total 7.

Presentado por la Comision de Hacienda el proyecto de presupuesto provincial ordinario para el año económico de 1877-78 cuyos gastos ascienden á la cantidad de 511.150,57 pesetas y el de ingresos á la misma suma incluido el repartimiento del cupo para cubrir el déficit y abierta discusion sobre el mismo, hizo uso de la palabra el Sr. Merino manifestando que en su concepto la innovacion que se proponia es la consignacion de las cantidades que se satisfacen á los empleados de la direccion de caminos vecinales por indemnizacion de gastos de salida no podia reportar muchas ventajas á la provincia y que optaba porque se siguiese el sistema de los años anteriores abonándoles un tanto fijo por cada día de salida que es lo mismo que viene haciendo el Estado con el cuerpo de Ingenieros y que parece el mas conveniente.

El Sr. Bazan contestó que la comision no tiene interés en que el abono de los gastos de salida se hagan en una ú otra forma. Que al adoptarse una cantidad fija al año, habrá presidido la idea de que no se invirtiese mayor cantidad en este servicio cualesquiera que fuese el número de salidas que hiciese el personal de caminos vecinales y en vista de que en el actual año económico ascendia á 5000 pesetas lo autorizado entre el presupuesto ordinario y adicional para esta clase de gastos, cuya cantidad se juzga bastante considerable.

Replicó el Sr. Merino, que el ascender á esa cantidad lo autorizado para gastos de salidas, consistia en que se hallaban en construccion y en estudio dentro de este ejercicio mayor número de carreteras provinciales, que hacen necesarias las salidas de visita, inspeccion y direccion con más frecuencia.

Tambien espuso que no estaba conforme con el criterio de la Comision en lo relativo al nombramiento de los médicos-directores de los baños de

aguas minerales como el de Arnedillo, pero que estaba conforme en que se solicite del Gobierno de S. M. se satisfagan los sueldos de dichos funcionarios con fondos generales del Estado en lugar de pagarse de fondos provinciales puesto que prestan un servicio tambien general.

Despues de algunas explicaciones de la Comision de Hacienda y de las observaciones hechas por el Sr. Govantes relativas á pedir la supresion de las Escuelas normales de maestros y maestras de la provincia, que fueron contestadas por los Sres. Michel, Planzon y Ureta, se acordó aprobar el presupuesto en la forma que se presenta señalando al Director de caminos vecinales, ayudantes y sobrestantes, las dietas de salida en la forma que se venia haciendo en el actual año económico, y que se solicite del Gobierno de S. M. que el sueldo de los médicos de baños sea satisfecho de los fondos generales del Estado puesto que prestan un servicio tambien general.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Urbano Colomo, vecino de Alesanco, alegando varias razones para pedir no se construya la rampa que se acordó á peticion de D. Justo Diez Oscaris, en nueve de Noviembre último en sustitucion de otra interrumpida por el nuevo camino de aquella villa á Valpierre. En atencion á las razones espuestas se acordó suspender la construccion de la rampa, reservando su derecho á D. Justo Diez Oscaris y á D. Urbano Colomo para ventilar las cuestiones privadas ante el tribunal competente.

Examinada la certificacion de obras ejecutadas por D. Andrés Pierra, en la carretera de la Estrella durante los meses de Diciembre y Enero últimos, importante mil ochocientos tres pesetas sesenta y ocho céntimos, se acordó aprobarla y comunicarla á la seccion de contabilidad á los efectos del pago.

Atendido el atraso en que se hallan las obras de la expresada carretera y visto lo informado por el Director de caminos vecinales, se acordó conceder al contratista lo que resta del mes que rige para la conclusion, poniendo los peones y trabajadores que sean necesarios á juicio del expresado Director y de no hacerlo así se construirán las obras por administracion desde el dia primero de Mayo próximo.

Se acordó designar al Diputado Sr. Merino para vocal de la Junta de Instruccion pública.

A propuesta del Sr. Salazar se acordó que esta Corporacion se ponga en relacion con la de Búrgos y aunar sus esfuerzos á fin de conseguir que la carretera construida por el Estado desde Búrgos á Belorado, siga el trazado antiguo ó sea por Montes de Oca, desechando el que se pretende seguir del nuevo para empalmar con la carretera general de Madrid á Irun en el pue-

blo de Piedrahita y pidiendo se levante la suspension de las obras en el primer trazo lo indicado.

Se levantó la sesion. El Gobernador presidente, Manuel Angulo Ballesteros.—El Diputado Secretario, Angel Iribarren.—El Diputado Secretario.—Tomás Martínez.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, deberán remitir á esta Administracion economica dentro del improrrogable término de tercero dia, tres pliegos de papel del sello 11.º correspondiente al reintegro de las actas de encabezamientos por Contribucion industrial, en cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones orden fecha 6 de Diciembre próximo pasado.

PUEBLOS.

- Agoncillo.—Ajamil.—Albelda.—Alberite.—Alcanadre.—Aldeanueva de Ebro.—Alesanco.—Aleson.—Almarza.—Angunciana.—Anguiano.—Arenzana de Arriba.—Arnedillo.—Ausijo.—Autol.—Azofra.—Badarán.—Baños de Rioja.—Baños de Rio Tostia.—Berceo.—Bergasa.—Bergasillas.—Bezacas.—Bobadilla.—Brieba.—Briones.—Briñas.—Camporain.—Canillas.—Cañas.—Cardenas.—Casalarreina.—Castañares.—Cellorigo.—Cervera del Rio Alhama.—Ciuri.—Cordovin.—Corera.—Cuzcurrita.—Daroca.—Estollo.—Fonca.—Fonzateche.—Galilea.—Grañon.—Herce.—Hervias.—Herramelluri.—Hormilla.—Hormilleja.—Hornos.—Hortigosa.—Huercanos.—Igea.—Jalon.—Jubera.—Lagunilla.—Lardero.—Ledesma.—Leiva.—Lumbreras.—Manjarrés.—Mansilla.—Murillo de Rio Leza.—Muro y Ambaguas.—Muro de Cameros.—Nágera.—Navajun.—Ochánduri.—Ojacastro.—Ollauri.—Pazuengos.—Pedroso.—Píñillos.—Poyales.—Pradejon.—Préjano.—Quel.—Rabanera de Cameros.—Rasillo (el).—Redal (el).—Rivafranca.—Rincon de Soto.—Robles.—S. Asensio.—San Millan de la Cogolla.—San Roman de Cameros.—Santurde.—S. Vicente de la Sonsierra.—Sta. Coloma.—Sta. Eulalia bajera.—Sta. Maria de Cameros.—Sorzano.—Sotés.—Terroba.—Tirgo.—Torre de Cameros.—Tovia.—Trevijano.—Trecio.—Torremaña.—Urduña.—Valgañon.—Ventosa.—Viguera.—Villalba de Rioja.—Villamediana.—Villanueva de Cameros.—Villar de Arnedo.—Villarejo.—Villarta Quintana.—Villarroya.—Villaverde.—Villavelayo.—Villoslada.—Vini gra de Abajo.—Zenzano.—Tor-

recilla sobre Alesanco.—Torrecilla de Cameros

Lo que se anuncia por este periódico oficial, para que llegue á su conocimiento y cumplan con lo que se ordena.

Logroño 14 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

Los Srs. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, deberán remitir dentro del término de ocho dias los cuadernos talonarios de patentes, arreglados al modelo núm. 20, compuesto de las hojas que crean les han de ser necesarias para sellarlos, firmarlos y rubricarlos en conformidad á lo prevenido en los artículos 217 y 218 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875 y con el fin de que los industriales ambulantes no sufran detenciones por las omisiones de comprobacion, como ya ha sucedido á varios en razon á no hallarse los certificados talonarios de que tratan dichos artículos con las formalidades necesarias.

Al propio tiempo debo advertirles que se han obligado á remitir á esta oficina á fin de cada trimestre relacion nominal de las personas á quienes se hayan expedido patentes ambulantes, expresando el importe de las mismas, así mismo lo harán en igual periodo de las altas y bajas que ocurran en industriales de la 1.ª 2.ª 5.ª y 4.ª Tarifa y primera division de la 5.ª, debiendo hacerlo de los que haya habido durante los dos que han vencido en la misma fecha que los cuadernos referidos: pues si bien es cierto que los Ayuntamientos desde el momento que responden de un cupo obligatorio, son los llamados á expedir los documentos y percibir su importe, las Administraciones economicas no han perdido por esto su accion fiscal.

Lo que publico por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de dichos Sres. Alcaldes los que de su recibo y de quedar en cumplir cuanto se les previene daran aviso inmediatamente.

Logroño 14 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Luis M. de Robles,

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 24 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio: «Se halla vacante en la Universidad de Santiago la Cátedra de Práctica de operaciones farmacéuticas dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por

concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma facultad siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de ensenanza de la nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas espongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los Boletines Oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.»

Zaragoza 50 de Diciembre de 1877.—El Rector, Gerónimo Borao.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. José de Igúzguiza, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Leon Serrano y Liqueñagos, de veinticuatro años de edad, soltero, dedicado al comercio, hijo de D. Andrés y de Doña Valentina, natural de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de una providencia dictada en la causa que se le sigue por lesiones á Alejandro Vega, apereciéndole que si así lo hace se le oirá y administrará justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á siete de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—José de Igúzguiza.—Por mandado de S. S.ª, Pedro Balmaseda.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. D. Ignacio Dominguez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Zarzosa.

Certifico: que en los autos del Juicio verbal, seguidos en rebeldia en este Juzgado por D. Benito Cebrian Diez, de esta vecindad, contra D. Miguel Calvo, que lo es de Herce, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA. En la villa de Zarzosa á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, en el juicio verbal celebrado en el dia de ayer, intentado por D. Benito Cebrian Diez, de esta vecindad, contra D. Manuel Calvo de la vecindad del pueblo de Herce, sobre reclamacion aquél á éste de la cantidad de treinta pesetas. Vista la demanda propuesta por el demandante en la que justifica por medio de testigos ser cierta la cantidad que tiene entregada al demandado. Vista la citacion que queda unida á estos autos en la cual se dá por notificado el demandado mediante el decreto dado por el Sr. Juez municipal de la villa de Herce sin que aquél haya espuesto causa justa que le exima de la comparecencia.

El Sr. Juez Municipal, D. Pablo Rodriguez, que concierne en estos autos, Falla: Que debia de condenar como condena á D. Miguel Calvo al pago de la cantidad de las mencionadas treinta pesetas reclamadas por el demandante y en las costas y gastos que se originen hasta su realizacion, cuyo pago hará efectivo en el término de seis dias contados desde el dia siguiente de trascurrido el término sin que por los partes se haya interpuesto apelacion. Y por esta su sentencia que será notificada segun está prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil artículos 1181, 1182 y 1185 y además se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme al artículo 1190 de la referida ley.

Lo mandó y firma el Sr. Juez por ante mí el Secretario de que certifico.

Pablo Rodriguez.—Ignacio Dominguez, Secretario.

Notificacion al demandante.—Acto continuo, yo el Secretario he hecho saber la anterior sentencia á D. Benito Cebrian, leyéndola íntegramente y dándole copia literal, quedó enterado y firma de que certifico.—Benito Cebrian Ignacio Dominguez, Secretario.

Notificacion en estrados.—En dicho dia yo el Secretario, estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez Municipal de esta villa notifiqué, lei íntegramente y di copia de la Sentencia que antecede, á los estrados de este Juzgado á presencia de los testigos Inocente Cebrian, Angel Badillos é Ignacio Dominguez, Secretario.

Diligencia. La pongo yo el Secretario de que en este dia he puesto un edicto comprensivo de la sentencia anterior, el cual queda fijado en la puerta de este Juzgado municipal segun se ordena en el art. 1.183 de la precitada ley del que ya se hizo referencia en dicha sentencia. Zarzosa veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos

setenta y siete.—Ignacio Dominguez, Secretario.

Y para que conste cumpliendo lo mandado en la Sentencia inserta, se publica por medio de este periódico oficial de la provincia á fin de que llegue á noticia de quien corresponda y surta los efectos legales.

Zarzosa treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—B. V. Pablo Rodriguez.—Ignacio Dominguez, Secretario.

AYUNTAMIENTOS.

SAJAZARRA.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa con la dotacion anual de seiscientos veinte y cinco pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos con la obligacion de confeccionar todos los repartos que sean necesarios.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes al Alcalde en el término de treinta dias á contar desde el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sajazarra 9 de Enero de 1878.—El Alcalde, Manuel Martinez de Sahuces.

TREGUAJANTES.

Se halla vacante el partido de partido de Médico-Cirujano de la Aldea de Soto, correspondiente al citado pueblo de Treguajantes, dotada con la cantidad anual de 8000 reales, pagados por semestres, por el alcalde de la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde hasta el 2 de Febrero próximo.

Treguajantes 17 de Enero de 1878.—El Alcalde, Eugenio Garrido.

ANUNCIOS.

Se arrienda un molino harinero en jurisdiccion de Villoslada de Cameros, muy cerca del pueblo, con agua sobrante para las dos piedras que tiene y abastecido de los útiles que son necesarios para su servicio. Quien quisiera tratar de ajuste puede hacerlo con D. Bernardo Perez vecino de dicha villa.

ARBOLES FRUTALES Y DE SOMBRA

ARBUSTOS Y SEMILLAS DE TODAS CLASES.

Los arboricultores de Nalda Pedro Ibañez y Compañía tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañía, que tiene sus viveros á la altura de los mas principales de Europa, le es sumamente fácil dar sus plantas á precios mas reducidos, contando además con la garantia de las buenas especies que, adquiridas á fuerza de sacrificios, las ofrece como ninguno otro puede hacerlo por no hallarse en condiciones tan ventajosas y alhagüenas, que viendo sus resultados, nos dan las gracias repetidas la numerosa clientela que esta casa se ha adquirido, por lo bien servidos que han quedado cuantos nos han honrado con sus pedidos los años anteriores.

Los precios de las plantas injertas tanto en árboles para todo viento como enanos para formar líneas y paseos, tomados por ciento serán precios equitativos y tomando por millares se harán mayores rebajas.

La gran variedad de rosales, injertos, laureles y cipreses piramidales, alcacias de bola y de flor de rosa, ebonibus ronoteros y otras muchas de hoja persistente. Chirpia para cerraduras ó ballados, de varios años. Los nisperos de Japon, magnolias grandi floras y camelias dobles, membrillos de Portugal, ciruelas de Nante, moreras blancas y negras, de grueso fruto, completa nuestra coleccion.

Asimismo tenemos á la venta gran variedad de uvas especiales y moscatel para formar galerias y emparrados, plantones de olivo de varias clases hembrillas, royales, bermijuelas, empeltros y otras especies; y por último, semilla para prados artificiales como alfalfa, trebol forragero y enano, beigras y varias de flores.

Los pedidos se harán siempre á Nalda, provincia de Logroño, á Pedro Ibañez y Compañía. 15

El que quiera comprar árboles frutales de todas clases, cerezos, melocotones, paviás, albrichigos, nogales, perales de todas clases, manzanos de idem, á precio de 3 rs. cada uno, chopos de raíz para plantar en carreteras ó plantaciones particulares, al precio de 2 rs. cada uno.

Olivos hembras y aceitunos y 4 rs. y medio

Barbudas de moscatel y garnacha.

Pueden dirigirse al propietario Eusebio Herce (el higuero) vecino de Albelda.

El Registro de la Propiedad de este partido, se ha trasladado al piso bajo de la casa llamada de las Delicias, señalada con el num. 37, en la Ronda del Muro de los Reyes.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

El Consejo de Administracion ha dispuesto distribuir inmediatamente entre los poseedores de créditos por terrenos ocupados por esta linea en la Rioja, el importe de las cantidades recibidas para este objeto, de la Excelentísima Diputacion provincial de Logroño.

En consecuencia los dueños de estos créditos pueden presentarlos desde hoy en adelante, en la oficina de la Contabilidad general de la empresa, donde se les hará el pago de la amortizacion de la segunda mitad de la sétima décima parte de su capital primitivo además de los intereses correspondientes á la misma, vencidos en 31 de Diciembre de 1877.

Los que gusten cobrarlos en Logroño, pueden entregar sus créditos al Jefe de la Estacion de dicha Ciudad, quien, con devolucion de los mismos, les hará el pago al cuarto dia de haberlos recibido.

Bilbao 8 de Enero de 1878.—El director gerente, Adolfo Ibarrola.

INTERESANTE.

Existen á disposicion del público un gran número de plantas de viñedo (garnacha) que se venderán muy arregladas.

Dirigirse á D. Ciriaco Garcia, en Medrano.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y

LIBRERÍA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca,

SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar

sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Se acaban de recibir los libros para la segunda enseñanza que se espendeden á los precios económicos que se efectuó el año pasado.

Además, los libros para la administracion se espendeden á los precios siguientes:

	Reales.
Manual de Quintas.	15
Manual de la Legislacion de Aguas.	12
Novísima ley de enjuiciamiento Civil y Mercantil.	14
Prontuario de la Administracion y recaudacion del Impuesto general de Comercio.	7
Práctica de la redaccion de los expedientes de consumos.	3
Prontuario de la Contribucion de Industria y Comercio.	8
Prontuario de los Jueces Municipales.	2
Reglamento para la ejecucion de las leyes de Matrimonio y registro Civil.	4

Lo mismo los SS. Ayuntamientos que los particulares pueden reclamar los que necesiten y se les enviará á vuelta de Correo.

Con objeto de que puedan atender á la formacion del resumen de gastos è ingresos que se ordena por el Ministerio de la Gobernacion segun R. O. publicada en este BOLETIN, se ha hecho la correspondiente tirada de impresos que reclamándola se envía á vuelta de correo.

EST. TIP. DE F. MENCHACA